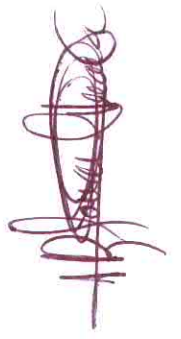
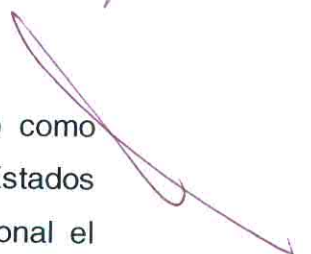


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, BLANCA LILIA IBARRA CADENA; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL EDUARDO RIVERA PÉREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El derecho de acceso a la información se encuentra consignado como derecho fundamental en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la entidad poblana se elevó a rango constitucional el derecho a tener acceso a la información pública gubernamental mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2004 en el que se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se publicó el 16 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la que, derivado de las reformas a la Carta Magna, fue reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2008 a fin de ajustar la legislación local a los requerimientos ordenados por el artículo 6° de la Constitución General de la República.

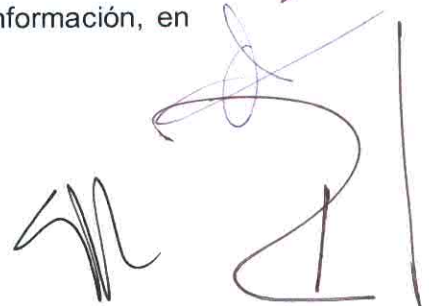



3.- La Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla tiene entre sus funciones coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales y promover la cultura de transparencia y acceso a la información.

4.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece como Sujeto Obligado a los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades, por lo que le resulta obligatoria la observancia de las disposiciones contenidas en este ordenamiento jurídico.

5.- El Ayuntamiento de Puebla, Puebla tiene entre sus acciones rectoras la honestidad en la rendición de cuentas y la disponibilidad de la información generada a los habitantes de este municipio y de todo aquel que requiera conocer los resultados de la gestión municipal.

6.- El Ayuntamiento de Puebla ha considerado como objetivo primordial la modernización administrativa a través de la capacitación permanente de sus miembros en la formación de una sólida cultura democrática, así como la difusión de los derechos fundamentales entre sus conciudadanos, por lo que ha decidido coordinar acciones con la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cuyas atribuciones son, entre otras, promover la cultura de transparencia y acceso a la información, en beneficio de la sociedad en general.



DECLARACIONES

I.- “LA CAIP” DECLARA QUE :

I.1 Es un órgano especializado de la administración pública estatal, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.


I.2 La Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena, es Comisionada Presidenta de “**LA CAIP**” y cuenta con facultades para signar el presente instrumento jurídico, conforme se establece en el artículo 26 del ordenamiento legal citado en el punto que antecede.

I.3 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la privada siete “a” sur número cuatro mil trescientos uno, en la colonia Huexotitla de esta ciudad.

II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

II.1 El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica.

II.2 Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente convenio





comisión para el acceso
a la información pública





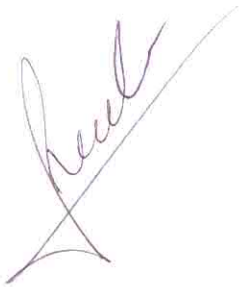
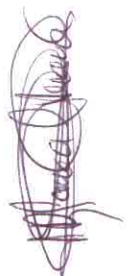
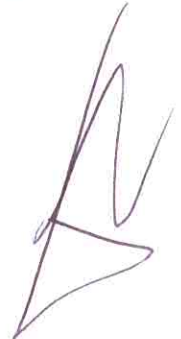

Puebla
Gobierno Municipal

en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.3** Conforme a lo establecido en las fracciones I, IV, XVIII y XXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Ayuntamiento está facultado para aprobar su organización y división administrativa referente a su funcionamiento y la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como para celebrar convenios y actos para la mejor administración.
- II.4** De acuerdo con la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Presidente Municipal cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de los que esta Ley establece.
- II.5** Con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Secretario del Ayuntamiento está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría.
- II.6** Mediante sesión de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil once, se facultó al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios, y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquellas que

puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

- II.7** Una de las políticas de esta administración municipal 2011-2014 es la transparencia y el trabajo participativo con otras instancias de gobierno, que posibiliten la actualización y vigencia de los derechos sustantivos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho a la información.
- II.8** Con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la reestructura orgánica que extingue la Comisión Municipal de Transparencia y crea la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.
- II.9** Con fundamento en los artículos 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal; 33 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en lo sucesivo “LA LTAIPEP”, con fecha quince de febrero de dos mil once la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory fue nombrada Coordinadora General de Transparencia del Municipio de Puebla.
- II.10** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.





COMISION para el ACCESO
a la Información pública



Puebla
Gobierno Municipal

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1** Un Estado de Derecho democrático no puede concebirse sin el cabal ejercicio de la rendición de cuentas y una sólida cultura de transparencia, en el que el individuo conozca las decisiones, acciones y la forma de llevarlas a cabo por las autoridades.
- III.2** La Transparencia es el elemento fundamental para la consolidación de las instituciones, la mejora de la práctica gubernamental y el medio idóneo para un eficiente control de las acciones gubernamentales.
- III.3** Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases para contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades y lograr la vigencia del derecho a la información de la población.
- III.4** Las partes reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio.
- III.5** El presente Convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL AYUNTAMIENTO” y “LA CAIP”, por el presente instrumento, convienen en establecer las bases de coordinación que les permitan unir esfuerzos, recursos y



comisión de acceso
a la información pública



Puebla
Gobierno Municipal

capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, orientados a los siguientes fines:

- I. Difusión de la cultura de transparencia
- II. Promoción del derecho de acceso a la información pública
- III. Divulgación del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de entes públicos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Conviene las partes que, con el objeto de tender a la consecución de los fines de este convenio, es necesario realizar las siguientes acciones básicas:

- I.- Cursos de capacitación a funcionarios de ambos signantes, así como de otros organismos públicos sobre la cultura de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales
- II.- Capacitación a la sociedad civil organizada sobre la cultura de transparencia y sobre el derecho de acceso a la información pública y de protección de sus datos personales.
- III.- Difusión a la sociedad en general del ejercicio del derecho de acceso a la información y demás derechos afines, a través del aprovechamiento de espacios masivos de participación ciudadana
- IV.- Las demás que acuerden ambas partes.

Los proyectos necesarios para la ejecución de las acciones señaladas, deberán constar en los addendums que contengan los acuerdos específicos de



comisión para el acceso
a la información pública



Puebla
Gobierno Municipal

coordinación, debidamente signados por los responsables de la ejecución del presente convenio y que correrán agregados a este convenio como parte integrante del mismo.

Las partes reconocen que el cumplimiento de las acciones acordadas para el seguimiento del presente convenio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA.- DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN.

Las partes acuerdan que para la ejecución de los compromisos derivados del presente convenio, las instancias encargadas de representarlas serán, por parte de "EL AYUNTAMIENTO" el titular de la Coordinación General de Transparencia y por parte de "LA CAIP" el titular de la Coordinación General Ejecutiva.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Los funcionarios encargados de la ejecución del presente convenio, así como los servidores públicos designados por cada una de las partes para la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio, integrarán un grupo permanente de trabajo, con las siguientes funciones:

- I. Establecer objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar y fuentes de financiamiento de los acuerdos específicos de trabajo que se deriven para la ejecución de las acciones a las que se refiere la cláusula segunda y gestionarlos ante las autoridades correspondientes.



comisión para el acceso
a la información pública



Puebla
Gobierno Municipal

II. Coordinar la ejecución de los acuerdos específicos, aprobados por las partes, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario bajo los lineamientos señalados en la fracción que antecede ; y

III. Realizar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos específicos, emitiendo un boletín informativo de manera conjunta, en el que se difundan los logros o alcances de las acciones ejecutadas.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE ACCIONES.

Ambas partes convienen otorgarse los créditos que les correspondan, en todas las actividades que sean realizadas conjuntamente, derivadas del presente instrumento.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción, que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la instancia con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha instancia o en las instalaciones de aquella a la que fue asignado.

Si en la ejecución de un acuerdo, interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguno de los signantes.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.

Las partes podrán gestionar en forma conjunta o independiente ante otras instituciones públicas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los acuerdos específicos de coordinación, que se pretendan celebrar, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será únicamente por el presente periodo del gobierno municipal y entrará en vigor al día siguiente de su firma.

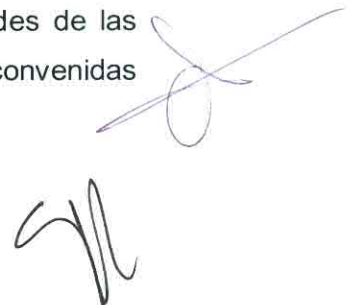
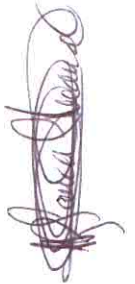
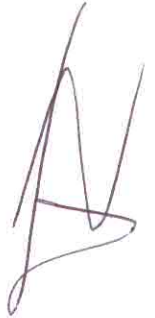
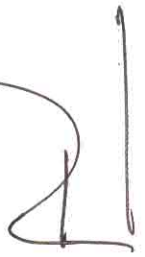
Asimismo, podrá rescindirse administrativamente en forma unilateral, mediante notificación expresa y por escrito que haga una de las partes a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que en la fecha se hubieran iniciado.

NOVENA.- CESION DE DERECHOS.

Las partes no podrán gravar, ceder o enajenar en favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte signante.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes a petición de una de ellas, a fin de adecuarlo a las necesidades de las mismas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sean convenidas por ambas partes.




DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.


Manifiestan las partes que, el presente instrumento es producto de su voluntad y buena fe, en tal virtud, acuerdan resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento y, sólo en caso de que ambas partes no puedan ponerse de acuerdo respecto de la interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Puebla.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla y enteradas las partes que intervienen en su alcance y fuerza legal se firma por duplicado en once fojas útiles escritas por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.

POR "LA CAIP"



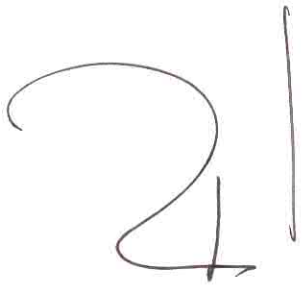
**MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA**



**MTRO. JOSÉ LUIS JAVIER
FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PROPIETARIO**



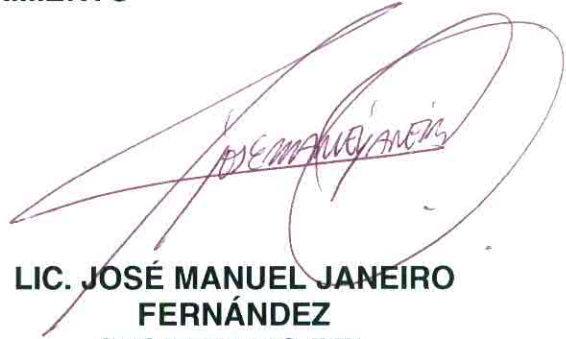
**DR. SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO PROPIETARIO**



POR “EL AYUNTAMIENTO”



**LIC. EDUARDO RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUEBLA**



**LIC. JOSÉ MANUEL JANEIRO
FERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA**



**ARQ. MARIA DEL CARMEN LEYVA BATHORY
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. FRANCO RODRIGUEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE COPARMEX PUEBLA**


ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BATHORY
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, el pasado veinticuatro de febrero de dos mil once, esta Comisión y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla signaron convenio de colaboración a fin de coordinar acciones para el fortalecimiento de la cultura de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información, en dicho instrumento jurídico se estableció como denominación de este órgano colegiado: "Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", sin embargo el pasado veinticinco de marzo de 2011, el Pleno de esta Comisión dictó el acuerdo número **ACUERDO S.E. 02/11.25.03.11/01** derivado de los razonamientos planteados por la Presidencia de esta órgano, en el que se aprueba el nombre de "**Comisión para el Acceso a la Información Pública**" para denominar a éste órgano garante.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar, sin dejar de señalar que, independientemente de la denominación de este órgano colegiado, el compromiso de esta Comisión, asumido en dicho convenio, de conjuntar esfuerzos con el Ayuntamiento del Municipio de Puebla que permita establecer la transparencia como un valor organizacional de los entes públicos y concientizar a la sociedad sobre el pleno ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, sigue vigente.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración,

Hercia Puebla de Zaragoza a dos de mayo de dos mil once.



BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

C.c.p. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla. Para su conocimiento. Presente.
Archivo
Minutario

L'IMR